

## Disposición

|     | •  |   |          |    |   |
|-----|----|---|----------|----|---|
|     | 11 | m | $\Delta$ | rn | • |
| 1.4 | ш  |   | C        | w  | • |

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprobación CM 38-11/2021 (Licencias)

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA y el Expediente Electrónico EX-2021-29938-JUS-DCOMPRAS; y

## Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de *software* y licencias de «Adobe Creative Cloud "Todas las aplicaciones"», «Adobe Acrobat Pro DC» y «AutoCAD LT 2021» para uso oficial en el Tribunal Superior de Justicia.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva, con cargo a la partida 4.8.1 del presupuesto vigente, según se aprecia en los informes IF-2021-29982/32130-DCONTA.

El Director General de Administración Adjunto dictó su Directiva n° 23/2021 autorizando el llamado a la Contratación Menor n° 38-11/2021 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables al proceso de selección de ofertas, en el marco del régimen previsto por el artículo 38 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias establecidas por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021 (ver DR-2021-30262-DGA e IF-2021-30211-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones previstas por la normativa vigente y cursó invitaciones para cotizar a 20 (veinte) firmas del ramo. Estas acciones se registraron como NO-2021-30273/296-DDESP, IF-2021-30461/62/65/727/821-DCOMPRAS y DOCFI-2021-30555/31031-COMPRAS.

Tal lo obrante en el acta incorporada como IF-2021-31509-DCOMPRAS, en la ceremonia de apertura de ofertas se dio ingreso a 8 (ocho) propuestas, correspondientes a las firmas EMIXER SA (IF-2021-31530-DCOMPRAS), SILICON-TECH SA (IF-2021-31531-DCOMPRAS), C3I SA (IF-2021-31532-DCOMPRAS), ARQUICAD SRL (IF-2021-31534-DCOMPRAS), CIDI-COM SA (IF-2021-31536-DCOMPRAS), DATCO SA (IF-2021-31537-DCOMPRAS), SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA (IF-2021-31539-DCOMPRAS), y AMERICANTEC SRL (IF-2021-31541-DCOMPRAS).

La Dirección de Compras y Contrataciones analizó la documentación presentada, solicitó la intervención técnica pertinente de la Dirección de Informática y Tecnología, verificó el cumplimiento de condiciones, confeccionó el cuadro comparativo de precios, constató la situación de las firmas participantes ante el

Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), requirió aclaraciones a una de las empresas participantes y pidió a la Dirección de Contaduría una adecuación presupuestaria (ver DOCFI-2021-31543-DCOMPRAS e IF-2021-31605/6/7/32102/3/7-DCOMPRAS).

Producto de esas tareas, en el IF-2021-32105-DCOMPRAS, el Director de Compras y Contrataciones recomendó adjudicar en renglón 1 (tres licencias AutoCad LT 2021 de un año de duración) a favor de AMERICANTEC SRL y los renglones 2 (cinco licencias de Adobe Creative Cloud "Todas las Aplicaciones" de un año de duración) y 3 (cuatro licencias de Adobe Acrobat Pro DC de un añode duración) a favor de EMIXER SA. En ambos casos, las firmas cumplen con lo requerido en los pliegos de cláusulas particulares y de especificaciones técnicas, y se encuentran inscriptas en el RIUPP. En el caso del renglón 1, si bien la oferta excede la previsión presupuestaria, "la Dirección de Compras y Contrataciones entiende que el precio consignado resulta conveniente, siendo su cotización la de precio más bajo evaluado". Para los renglones 2 y 3, la cotización de EMIXER SA se halla dentro de la previsión presupuestaria, y resulta ser la más conveniente.

Por otra parte, el Director de Compras y Contrataciones manifestó que la oferta de C3I SA es inadmisible porque la firma no acredita el estatus de «inscripto» en el RIUPP, como también es inadmisible la propuesta de CIDI-COM SA para el renglón 1, ya que está sujeta a un condicionamiento. Asimismo, son menos convenientes en razón de su cotización las ofertas de SILICON-TECH SA, DATCO SA y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA, para los tres renglones; ARQUICAD SRL para los renglones 2 y 3; CIDI-COM SA, para los renglones 2 y 3; y AMERICANTEC SRL, para los renglones 2 y 3.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2021-32400-AJURIDICA, sin formular objeciones al desarrollo del proceso.

En consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba los procedimientos, adjudica la contratación y constituye la Comisión Receptora de Bienes que entenderá en este proceso.

Por ello;

## EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **DISPONE:**

- 1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Menor n° 38-11/2021, destinada a la adquisición de *software* y licencias de «Adobe Creative Cloud "Todas las aplicaciones"», «Adobe Acrobat Pro DC» y «AutoCAD LT 2021» para uso oficial en el Tribunal Superior de Justicia; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347) y el decreto reglamentario n° 74/GCBA/2021.
- 2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de C3I SA, por no acreditar la firma el estatus de «inscripto» en el RIUPP, y la propuesta de CIDI-COM SA para el renglón 1, ya que está sujeta a un condicionamiento; conforme con lo señalado por el Director de Compras y Contrataciones en el IF-2021-32105-DCOMPRAS, mencionado en los considerandos.
- 3. **Adjudicar** el renglón 1 de la Contratación Menor n° 38-11/2021 a la firma AMERICANTEC SRL, CUIT n° 20-16451607-6, por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$211,785.-).
- 4. Adjudicar los renglones 2 (cinco licencias de Adobe Creative Cloud "Todas las Aplicaciones" de un año de duración) y 3 (cuatro licencias de Adobe Acrobat Pro DC de un año de duración) de la Contratación Menor nº 38-11/2021 a la firma a favor de EMIXER SA, CUIT nº 30-70833579-3, por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 5,504.-).
- 5. **Conformar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; **Integrantes Titulares:** Marcelo Malmierca, legajo n° 200; Pablo Munk, legajo n° 53 y Liza Ponzanetti, legajo n° 180; **Integrante Suplente:** Néstor Olivera, legajo n° 197.

- 6. **Imputar** el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4.8.1, conforme con lo indicado por la Dirección de Contaduría.
- 7. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.